

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**18375** *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 55/1991, interpuesto por don Adolfo Ferradanes Pastoriza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 55/1991, interpuesto por don Adolfo Ferradanes Pastoriza, por sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Adolfo Ferradanes Pastoriza contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios por delegación de atribuciones por Orden de 30 de julio de 1990 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 29 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera de dicha Administración de 25 de octubre de 1989, sancionatoria con multa de decomiso por infracción grave de la Ley de 13 de julio de 1982, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al Ordenamiento jurídico, al haber prescrito tal infracción por paralización del procedimiento abierto para perseguirla; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**18376** *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, interpuesto por don Modesto López Ferreiro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 4 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, interpuesto por don Modesto López Ferreiro, sobre sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Modesto López Ferreiro contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación por Orden de 30 de julio de 1990) de la Administración Estatal de 11 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera de 11 de enero de 1990, sancionatoria con sendas multas de dos infracciones, una grave y otra leve, de la normativa de pesca; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**18377** *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.512/1991, interpuesto por don Diego Moledo Casais y don Severo Rodríguez Budiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 11 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.512/1991, promovido por don Diego Moledo Casais y don Severo Rodríguez Budiño, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Moledo Casais y don Severo Rodríguez Budiño contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de abril de 1991, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 7 de febrero de 1989, sobre sanción en materia de pesca; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**18378** *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.128/1992, interpuesto por «Pescaboa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 4 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.128/1992, interpuesto por «Pescaboa, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pescaboa, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaria General de Pesca Marítima de 27 de diciembre de 1990, sobre sanción por infracción en materia de pesca; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.